ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

**DECRETO D.A.S. Nº** 359.

**CHIGUAYANTE,** 24 MAR 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; El Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el "Convenio Asistencial-Docente" de fecha 01 de Enero de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Instituto Profesional AIEP S.A.; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:** Ratifíquese el "Convenio Asistencial-Docente" de fecha 01 de Enero de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Instituto Profesional AIEP S.A., en los términos que en él se indican.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**
**A L C A L D E**

DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección De Control
- Jurídico D.A.S.
- Depto. Gestión D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/JRV/GDR/PBK/nbo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

25 MAR 2014

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SALUD CHIGUAYANTE

**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE**

**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Chiguayante, a 01 de enero del año 2014, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.**, sociedad del giro de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, representado por su Rector don **Fernando Martínez Santana**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 12.403.459-0, y por su Vicerrector Académico don Alejandro Zamorano Jones, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 10.890.605-7, ambos domiciliados en Avenida Providencia 727, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **"AIEP"**; por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT N° 69.264.800-5, representado legalmente por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos**,** cédula nacional de identidad N° 12.403.459-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa 104, comuna de Chiguayante, en adelante **"EL MUNICIPIO"** se ha acordado celebrar un Convenio que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En el marco del presente convenio asistencial docente, **AIEP** y el **Municipio** se comprometen a velar:

- Por la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al que se planificarán y realizarán las actividades académicas en el Centro de Salud Familiar, las que en ningún caso podrán supeditarse a la labor docente.

- Por la protección de los derechos de los pacientes y su seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, velando así mismo, en todo momento , por el derecho de o de los pacientes y sus familiares, tanto en calidad de la atención como del servicio prestado. De esta forma, significará parte importante del desarrollo de cualquier actividad docente el que cada paciente sea debidamente informado en lo relativo a actividades asistenciales docentes y la solicitud de consentimiento informado de éstos cuando corresponda.

- Por la entrega de información o solicitud de consentimiento a cada paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades asistenciales docentes, además de respetar su decisión en cada caso. En ningún caso, ejercer presión al paciente o su representante.

**SEGUNDO: El Municipio,** a través de su Dirección de Salud Municipal**,** conforme a las normas legales y sanitarias vigentes, mantiene tres (3) establecimientos de salud (CESFAM) ubicados en esta comuna.

**TERCERO: El Municipio** autoriza a **AIEP**, para que los alumnos de las carreras de la Escuela de Salud, efectúen prácticas en franjas horarias programadas en sus Centros de Atención de Salud.

Para los efectos de este convenio se entiende que la práctica del estudiante comprende:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * DIRECCIÓN JURÍDICA * CHIGUAYANTE

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP - CHILE - SECRETARIO GENERAL

a) Práctica lectiva: Es aquella que se lleva a cabo durante el desarrollo de los estudios comprendidos en la malla curricular, excluyendo aquellas que corresponden al proceso de titulación.
b) Práctica conducente a título: Es aquella comprendida en el proceso de titulación del estudiante.

**CUARTO:** Para los efectos señalados en el artículo anterior, previo al inicio del período de práctica AIEP, coordinará con la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, el número total de alumnos que requieran práctica de Técnico de Nivel Superior en Enfermería (TENS).

Cabe señalar que la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante asigna los siguientes cupos para internado por establecimiento:

| Establecimiento | TENS | PERÍODO |
|---|---|---|
| CESFAM CHIGUAY | 3 CUPOS<br>7 CUPOS | Enero-Julio-Agosto-Septiembre<br>Diciembre |
| CESFAM PINARES | 5 CUPOS<br>5 CUPOS | Enero-Julio-Agosto-Septiembre<br>Diciembre |
| CESFAM LEONERA | 5 CUPOS | Julio y Diciembre |

La nómina de alumnos deberá ser entregada a la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante y deberá incluir la individualización completa de ellos (nombre completo, dos apellidos y cédula de identidad).
En caso que, por cualquier causa, alguno de los alumnos de dicha nómina no pudiere continuar realizando su práctica, AIEP podrá incluir otro alumno que se encuentre en condiciones de llevarla a cabo.

**QUINTO:** La coordinación y nexo entre **AIEP** y la **Dirección de Salud Municipal**, estará a cargo de un profesional de **AIEP**, quien entregará cronogramas a un profesional designado por la **Dirección de Salud Municipal**, con la debida anticipación. Para estos efectos, una vez suscrito el presente convenio, cada parte informará por escrito a la otra la persona designada.

**SEXTO**: Durante el proceso de práctica, el profesional o tutor de **AIEP** dará a conocer una pauta que determine los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los alumnos durante dicho proceso.

**SÉPTIMO:** En el marco de las prácticas lectivas, el proceso de supervisión-evaluación estará en forma permanente a cargo de un profesional **Enfermera(o)**, **AIEP** designará un supervisor docente de los alumnos que realicen las prácticas, quien deberá estar en contacto permanente con el profesional asignado por el **Municipio**. A excepción de los alumnos que realicen su práctica conducente a título que contarán con un coordinador de práctica de **AIEP**, sin supervisión directa durante ésta.

**OCTAVO**: Se entenderá que se encuentra prohibido a los alumnos en práctica:

1. Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a la vocación docente de la Institución.
2. Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
3. Ausentarse sin autorización de la Jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados.

**NOVENO:** Asimismo, queda estrictamente prohibido a los alumnos atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa de un profesional del Cesfam en el que se

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * CHIGUAYANTE * DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP - CHILE - SECRETARIO GENERAL

encuentra destinado. Como sanción al alumno se le caducará la práctica y si esta conducta es reiterada por otros alumnos dará motivo para fin del convenio.

**DÉCIMO**: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los profesionales y demás personal de **AIEP** que intervengan en ella, se sujetarán a las Normas Administrativas y Técnicas impartidas por **La Dirección de Salud** o que ésta imparta en el futuro, en particular aquellas que se refieren a horario, asistencia, presentación personal y correcto desempeño.

Las partes convienen que el incumplimiento de las obligaciones que impone este Convenio será causal suficiente para determinar la suspensión del alumno en práctica, quienes están en todo caso, sujetos a las normas del Reglamento de Comportamiento para alumnos **AIEP**.

**UNDÉCIMO**: **AIEP** será responsable ante el **Municipio** por todo daño que provoque cualquiera de sus alumnos al eestablecimiento de Salud asignado como campo de práctica, sus funcionarios o cualquier tercero y que se produzcan a causa o con ocasión de las actividades de práctica referidos en este instrumento, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a que pueda ser condenada el **Municipio** por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que acredite fehacientemente la responsabilidad de sus alumnos en dichos actos. En estos casos AIEP responderá igualmente de las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir el **Municipio**, como asimismo los gastos, si corresponden según derecho.

**DUODÉCIMO**: Los comparecientes dejan expresa constancia que entre los alumnos en práctica y el **Municipio** no existe relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia. Por lo tanto, éstas no tendrán derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna.

**DÉCIMO TERCERO**: Las partes convienen que, mientras dure la práctica asistencial, los estudiantes serán considerados como alumnos de **AIEP**, para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los estudiantes en el Seguro de la Ley N° 16.744.

Asimismo, los comparecientes convienen en que **AIEP** velará por el adecuado resguardo de sus alumnos respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos, debiendo proporcionarles los elementos de protección e insumos (según norma técnica de IAAS) vacunas y eventuales tratamientos en caso que fueren necesarios. En tal sentido, el **Municipio** no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos de **AIEP**, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

**DÉCIMO CUARTO:** Por otro lado, por el acceso de las franjas horarias de campo de formación programadas y utilizadas, AIEP retribuirá a la Municipalidad de Chiguayante con la cantidad de **1,5 UF alumno /mes**, en caso de períodos de prácticas inferiores al mes, se entenderá la retribución de manera proporcional. Este monto se hará efectivo con el valor de la UF al 31 de Diciembre del año que se cierra, en su equivalente al monto acumulado del año en equipamientos previamente consensuados entre las partes.

El equipamiento a aportar se hará previamente a través de un listado entregado por la Dirección de Salud de Chiguayante por parte del coordinador a la contraparte de AIEP.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SECRETARIO GENERAL CHILE

**DÉCIMO SEXTO:** El presente convenio regirá a contar del 1 de Enero del 2014 por tres años, con renovación automática si ambas partes se encuentran conformes con el Convenio.
En caso de no renovación del Convenio cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito con 3 meses de anticipación a su vencimiento, sin perjudicar el término de la práctica de los alumnos en rotación.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Fernando Martínez Santana y don Alejandro Zamorano Jones, para representar al Instituto Profesional AIEP S.A., consta en la escritura pública otorgada con fecha 3 de julio de 2013 en la Notaria de don Andrés Rubio Flores y en la de 11 de junio de 2013, en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso.
La personería de Sr. José Antonio Rivas Villalobos como Alcalde de la Comuna de Chiguayante consta en Sentencia de Proclamación N° 22 en la causa rol 3.120-2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.

Fernando Martínez Santana
Rector
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

Alejandro Zamorano Jones
Vicerrector Académico
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

Jose Antonio Rivas Villalobos
Alcalde
I. Municipalidad de Chiguayante

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SECRETARIO GENERAL CHILE